



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0032

Como quiera que se negó el mandamiento de pago en este asunto, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el **RETIRO** de la demanda.

No obstante, se precisa que como la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a entrega de documentos. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM